

Cehegín

8156 Inicio de expediente sancionador en materia de medio ambiente.

Por resolución de la Alcaldía n.º 617/08 de 23 de mayo de 2008, se acordó la iniciación de expediente sancionador en materia de medio ambiente frente a la mercantil "Recicladados Medioambientales Tara, S.L." y a don Juan Martínez López, por haber procedido al inicio de una actividad de gestión de residuos agropecuarios sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación de dicho acuerdo y habiendo sido rehusada por los inculpadados, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente para notificar en forma a los interesados, haciéndoles saber que la referida resolución constituye un acto de mero trámite a los efectos de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que frente al mismo quepa recurso alguno. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que en sus derechos estime pertinentes y de la interposición del recurso contencioso-administrativo que procederá contra la resolución definitiva del expediente.

Cehegín, 16 de junio de 2008.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

Cehegín

8157 Iniciación de expediente sancionador en materia de medio ambiente.

Por resolución de la alcaldía n.º 616/08 de 23 de mayo de 2008, se acordó la iniciación de expediente sancionador en materia de medio ambiente frente a la mercantil "Explotaciones Agrícolas el Ribazo S.L." y a don Juan Martínez López por haber procedido al inicio de una actividad de explotación pecuaria sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación de dicho acuerdo y habiendo sido rehusada por los inculpadados, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente para notificar en forma a los interesados, haciéndoles saber que la referida resolución constituye un acto de mero trámite a los efectos de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que frente al mismo quepa recurso alguno. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que en sus derechos estime pertinentes y de

la interposición del recurso contencioso-administrativo que procederá contra la resolución definitiva del expediente.

Cehegín, 16 de junio de 2008.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

Cehegín

8193 Información pública de aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la Manzana 2 de la Unidad de Actuación Huerto Ródenas.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la Manzana 2 de la Unidad de Actuación Huerto Ródenas, de Cehegín, por acuerdo del Pleno de este Ayto. de fecha 30 de mayo de 2008, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública dicho acuerdo significando que, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación de la presente resolución o, de seis meses a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 13 de junio de 2008.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

Cehegín

8203 Notificación a interesados de la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resoluciones de la Alcaldía números 1239 y 1430, de 26 de octubre y 13 de diciembre de 2007; en cumplimiento de lo previsto en el art. 16 1, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se establece la obligación de renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia